



Ministerio
de Defensa
Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2023-3-41-0001207

Montevideo, 25 FEB. 2025

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) a los efectos de que se apruebe su Resolución N° 546/2024, de 27 de setiembre de 2024;

RESULTANDO: I) que por la Resolución de la referida Dirección Nacional N° 013/2023, de 17 de enero de 2023, aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo, de 17 de agosto de 2023 (número interno 97.397), se autorizó a la empresa de bandera chilena "JetSMART Airlines SPA", a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros, correo y carga en las rutas Santiago de Chile – Montevideo – Rio de Janeiro – Montevideo – Santiago de Chile, y Santiago de Chile – Montevideo – San Pablo – Montevideo – Santiago de Chile, con tres (3) frecuencias semanales cada una;

II) que la misma se otorgó en virtud de que la empresa reunía las previsiones legales y reglamentarias, contando con los Informes Técnicos favorables;

CONSIDERANDO: I) que aduciendo razones comerciales y de organización empresarial, la citada empresa solicitó tres dispensas en el cumplimiento de la ruta Santiago de Chile - Montevideo - San Pablo - Montevideo - Santiago de Chile, las cuales le fueron conferidas desde el 17 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 por la Resolución de la DINACIA N° 195/2023, de 21 de abril de 2023, desde el 30 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la Resolución de la DINACIA N° 459/2023, de 18 de agosto de 2023 y desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 inclusive, por la Resolución de la DINACIA N° 028/2024, de 11 de enero de 2024;

II) que al vencimiento del plazo de la última dispensa conferida, la empresa no retomó sus servicios, y en consecuencia se le otorgó

vista, cumpliendo con el debido proceso previo a la Revocación de la autorización en la referida ruta, la cual no fue contestada;

III) que asimismo se intimó a contestar si retomaría sus servicios en la ruta de referencia, a efectos de brindar mayores garantías al administrado, sin obtención de respuesta alguna;

IV) que la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el punto 9 del Orden del Día de su Sesión N° 139, de 18 de setiembre de 2024, resolvió iniciar el proceso de Revocación;

V) que por lo expuesto, la DINACIA dictó la Resolución N° 546/2024, de 27 de setiembre de 2024, por la que revoca la autorización conferida a la mencionada empresa a operar la ruta Santiago de Chile – Montevideo – San Pablo – Montevideo – Santiago de Chile, con tres (3) frecuencias semanales;

VI) que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron dictar el acto administrativo de referencia, por lo cual corresponde aprobar el mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, y a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.305 (Código Aeronáutico), de 29 de noviembre de 1974 y por el Decreto N° 15/024 de 17 de enero de 2024;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) N° 546/2024, de 27 de setiembre de 2024, por la que se revoca la autorización conferida a la empresa de bandera chilena “JetSMART Airlines SPA” a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros, correo y carga en la ruta Santiago de Chile – Montevideo – San Pablo – Montevideo – Santiago de Chile, con tres (3)



Ministerio
de Defensa
Nacional

frecuencias semanales, que le fuera oportunamente autorizada por la Resolución de la DINACIA N° 013/2023, de 17 de enero de 2023, aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo, de 17 de agosto de 2023 (número interno 97.397).

2°. Comuníquese y por el Departamento de Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a sus efectos. Cumplido, archívese.



DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



LACALLE POU LUIS

